

dades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villajoyosa. Localidad: Villajoyosa. Ampliación del Colegio Nacional «Doctor Alvaro Esquerdo», domiciliado en Colón, 57, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Badajoz

Municipio: Higuera de la Serena. Localidad: Higuera de la Serena.—Modificación del Colegio Nacional «Inmaculada Concepción», domiciliado en Ejido, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente, y se transforman una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la identificación de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Modificación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en Polígono «García Martín», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Modificación del Colegio Nacional «San José de Calasanz», domiciliado en plaza de Minayo sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Benquerencia. Localidad: Helechal.—Modificación de la Escuela graduada domiciliada en Conventillo, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Castuera. Localidad: Castuera.—Modificación del Colegio Nacional «Pedro de Valdivia», domiciliado en Reyes Huertas, 19, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y en dos unidades escolares mixtas de Educación Especial. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Don Benito. Localidad: El Torviscal.—Modificación de la Escuela Graduada domiciliada en San José, 2 y 4, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro, pasando una de estas unidades a ser de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Don Benito. Localidad: Zurbarán.—Modificación de la Escuela Graduada «Nuestra Señora de Belén», domiciliada en San Agustín, sin número, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A

tal efecto, se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que constituían la Escuela Graduada, pasando una de ellas a ser unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Herrera del Duque. Localidad: Herrera del Duque. Modificación del Colegio Nacional «Fray Juan de Herrera», domiciliado en Veintiocho de Marzo, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y en una unidad escolar mixta de Educación Especial. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.—Modificación del Colegio Nacional «Trajano», domiciliado en San Julia, 2, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Olivenza. Localidad: San Francisco de Olivenza.—Modificación de la Escuela Graduada domiciliada en Ronda de Olivenza, 2, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que constituían el Centro, pasando una de ellas a ser de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Orellana la Vieja. Localidad: Orellana la Vieja. Modificación del Colegio Nacional «Santo Domingo», domiciliado en General Franco, 57, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y en tres unidades escolares mixtas de Educación Especial. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: San Pedro de Mérida. Localidad: San Pedro de Mérida.—Modificación de la Escuela Graduada «San Pedro», domiciliada en plaza de España, sin número, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que constituían el Centro, pasando una de estas unidades a ser unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena.—Modificación del Colegio Nacional de niños «El Cristo», domiciliado en Nazareno, 14, que contará con 12 unidades escolares de niños de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24979

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas de área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 38 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado,

Esta Dirección General ha resultado:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1979-80, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordina-

dor provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio e Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando en Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA CENTROS DE PELUQUERIA

Provincia de Almería

Localidad: Almería. Domicilio: Calle Rambla de Obispo Orberá, 16. Denominación: Academia «Virgen del Mar». Directora: Sor María Teresa Martín Fernández. Dependiente de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer. Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Murcia

Localidad: Cartagena. Domicilio: Calle San Fernando, 56-1.º. Denominación: Academia «Conchita». Director: Ricardo Coello Verín. Propietario: Angel Valverde Sintas. Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de La Coruña

Localidad: La Coruña. Domicilio: Calle Noya, 31, bajo. Denominación: «Centro de Enseñanza de Peluquería». Director: Antonio Sánchez Bravo. Propietario Antonio Sánchez Bravo. Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: San Sebastián. Domicilio: Calle Prim, 31. Denominación: «Eurocosmético». Director: Antonio Paredes Elorz. Apoderado: Antonio Sola Gay. Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Tarragona

Localidad: Reus. Domicilio: Calle San Pedro Apóstol, 6. Denominación: Centro de Enseñanza de Peluquería «Espallargas». Director Eugenio Bernad Espallargas. Propietario: Eugenio Bernad Espallargas. Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla. Domicilio: Calle Socorro, 9. Denominación: Centro de Formación Profesional de Peluquería «Socorro». Director: Pedro Salvador Bermúdez Aguilar. Propietario: Salvador Bermúdez Gallego. Enseñanza autorizada: Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

Provincia de Las Palmas

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Domicilio: Avenida Rafael Cabrera, 18. Denominación: «Gloria-Raquel». Directora: Gloria Raquel Ortiz Fernández. Propietaria: Gloria Raquel Ortiz Fernández. Enseñanza autorizada: Estética.

24980

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se abre un nuevo plazo de convocatoria para solicitar ayudas de enseñanza de Formación Profesional de segundo grado.

La Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979) en su artículo 52 autorizó la publicación de convocatorias especiales para recoger distintos aspectos de la política de ayuda al estudio.

De otra parte, en el artículo 2 de aquella Orden ministerial se estableció que entre las clases de ayudas existentes los estudiantes podrían solicitar la de enseñanza en la Formación Profesional de Segundo Grado.

A pesar de que la convocatoria general para el curso 1979-1980 fue resuelta en los plazos fijados, se considera la conveniencia de abrir un nuevo plazo, con carácter excepcional, para favorecer el derecho de aquellos alumnos que no pudieron acogerse en su día a la misma.

En su virtud, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final segunda de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978, ha resuelto abrir un nuevo plazo de convocatoria para solicitar ayudas de enseñanza de Formación Profesional de Segundo Grado, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Para el curso académico 1979-1980 se convocan ayudas de enseñanza para Formación Profesional de Segundo Grado de acuerdo con las normas establecidas en esta resolución.

Segunda.—La clase y cuantía de las ayudas que se convocan tendrán una dotación de 36.000 pesetas anuales.

La ayuda de enseñanza está destinada a colaborar en los costes de la misma, siempre que los Centros no perciban subvención total de la que pueda beneficiarse el alumno.

Tercera.—El módulo personal de carácter económico a efectos de concesión de ayuda no podrá ser superior a 115.000 pesetas por persona y año.

Cuando se trate de familias formadas por hasta tres personas inclusive, el módulo económico personal será de 150.000 pesetas.

El módulo personal se hallará dividiendo el total de los ingresos familiares, una vez realizadas, en su caso, las deducciones correspondientes, entre el número de miembros computables de la familia.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia en el año 1978, se computará como ingresos solamente el importe anual de la pensión dejada a la familia.

Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años en caso de incapacidad, los disminuidos físicos o intelectuales cualquiera que sea su edad y los ascendientes de los padres siempre que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio durante el curso anterior.

De la totalidad de los ingresos familiares se deducirán:

- Por cada hijo estudiante: 12.000 pesetas.
- Por cada hijo de familia numerosa: 5.000 pesetas.
- Por cada hijo disminuido: 40.000 pesetas.

Los ingresos de los hijos menores de veintitrés años que trabajen tendrán un descuento del 60 por 100 a efectos de contabilización.

Por gastos de enfermedad no atendidos por Entidades públicas u otros casos excepcionales debidamente justificados, podrá practicarse la deducción íntegra.

Cuarta.—Para la concesión de ayudas los solicitantes deberán reunir las condiciones académicas fijadas en el Régimen General de Ayudas al Estudio del curso académico 1979-1980.

Quinta.—Las solicitudes se recogerán en las Delegaciones Provinciales de Educación de las provincias en que el alumno vaya a cursar estudios. El plazo será de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán también remitirse a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos o representaciones consulares o diplomáticas españolas.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de las solicitudes los órganos receptores enviarán los expedientes a los Jurados de Selección. Esta operación deberá llevarse a cabo en el plazo de quince días naturales desde la terminación del referido plazo. Los órganos administrativos adecuados realizarán todas las operaciones administrativas tendentes a preparar la resolución